

Contacto CONAMER GLS-CVLS-AMMDC-B000231460

De: Javier Orduña <gt@entidad.com.mx>
Enviado el: viernes, 30 de junio de 2023 04:34 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Comentarios proyecto de norma NOM-018-ASEA
Datos adjuntos: PROYECTO DE NORMA NOM018 ASEA.docx

Buenas tardes

Sírvase encontrar adjunto mis comentarios al proyecto de norma NOM-018-ASEA Atentamente Francisco Javier Orduña Rodríguez



PROY-NOM-018-ASEA-2023, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO. (CANCELA A LA NOM-001-SESH-2014, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES SEGURAS EN SU OPERACIÓN)

(Formato oficial para enviar comentarios a la CONAMER y al DOF en el periodo de consulta pública)

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
5.1.1.3 Tabla 1	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	En el numeral 5.1.1.3 Tabla 1 se establecen las distancias mínimas de seguridad a elementos externos los cuales no requieren definición, salvo Lugar de Reunión, como tal es una definición ambigua	Ser precisos a cuáles elementos externos aplican las distancias	Agregar en 4. Términos, Definiciones y Acrónimos. Lugar de reunión: Cualquier espacio abierto o construcción dentro de un predio o inmueble utilizado para la reunión de 100 o más personas simultáneamente, con propósitos deportivos, sociales o de consumo de alimentos o bebidas. El lugar de reunión es la parte del espacio abierto o inmueble donde se realicen.
5.1.1.5. Área de almacenamiento II. Las bases de sustentación de los Recipientes de almacenamiento deben diseñarse de conformidad con los resultados del estudio de mecánica de	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	Los reglamentos de construcción consideran para el cálculo de las bases de sustentación: la tara del recipiente, más el fluido a contener al 100% con gas l.p. se	Existen pruebas no destructivas, además de la prueba hidrostática que garantizan la	5.1.1.5. Área de almacenamiento II. Las bases de sustentación de los Recipientes de

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
suelos o considerar un valor para la resistencia del terreno de 5 ton/m ² . Para su cálculo se debe considerar que el Recipiente de almacenamiento se encuentra lleno con agua;		llenar al 90% considerada carga muerta con la densidad del fluido, factor de sismicidad y viento de la zona. Los recipientes para contener gas l.p. solo contienen gas l.p	integridad del recipiente, que no son invasivos ni contaminantes que se pueden utilizar con plena seguridad.	almacenamiento deben diseñarse de conformidad con los resultados del estudio de mecánica de suelos o considerar un valor para la resistencia del terreno de 5 ton/m ² . Para su cálculo se debe considerar que el Recipiente de almacenamiento se encuentra lleno con un fluido con una densidad de 0.6 kg/litro;
5.1.1.7. Área de Revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión II. Su área debe ser como mínimo de 9 m ²	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	No se debe de acotar la dimensión de esta área, debe de estar en función del tamaño del muelle y número de llenaderas instaladas Por lo que se debe eliminar el numeral II	No se incrementa o disminuye la seguridad en función del tamaño de esta área	5.1.1.7. Área de Revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión (Eliminar el numeral II)
5.1.2. Mecánico 5.1.2.1. Requisitos generales para equipos, tuberías y accesorios	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	No se debe de establecer o limitar el material del capuchón	En la práctica, a la intemperie los capuchones con que cuentan las válvulas de fábrica son de	5.1.2. Mecánico 5.1.2.1. Requisitos generales para

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
V. Los compresores deben cumplir los siguientes requisitos: a) Contar con Válvula de relevo de presión con su capuchón de goma;			elastómeros (goma) y con los rayos del sol y alta temperatura se deshacen	equipos, tuberías y accesorios V. Los compresores deben cumplir los siguientes requisitos: a) Contar con Válvula de relevo de presión con su capuchón
5.1.2.2. Área de recepción de GLP II. La toma de recepción de GLP mediante semirremolque y/o auto-tanques debe cumplir con los siguientes requisitos: f) Se debe contar con un dispositivo de separación de la manguera o un punto de fractura entre el punto de descarga y la válvula de conexión para descarga, que cumpla con lo siguiente: 1. Si se cuenta con un dispositivo de separación de la manguera este debe estar Listado por Underwriters Laboratories (UL) o por Factory Mutual (FM), para servicio de GLP	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	Se debe de acatar lo establecido en la Ley de la infraestructura de la calidad Cambiar el numeral 1 por la justificación	Cuando se encuentren productos de origen nacional o extranjero, para los cuales existan normas oficiales mexicanas, estos deben de cumplir con la norma correspondiente. Y en caso de no existir norma, se estará a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad	5.1.2.2. Área de recepción de GLP f) Se debe contar con un dispositivo de separación de la manguera o un punto de fractura entre el punto de descarga y la válvula de conexión para descarga, que cumpla con lo siguiente: 1. Cuando se encuentren productos de origen nacional o extranjero, para los cuales existan normas oficiales mexicanas, estos deben de cumplir

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
				con la norma correspondiente. Y en caso de no existir norma, se estará a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad
<p>5.1.2.4. Área de suministro a auto-tanques</p> <p>II. En la boca de líquido, y en su caso en la de vapor, se debe contar con un Acoplamiento de Llenado de Desconexión Seca para cargar los auto-tanques, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm³), de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del fabricante o la NMX-X-023-SCFI-2018;</p>	<p>ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.</p>	<p>Se debe de establecer un programa para el cumplimiento con esta disposición, en función de la capacidad de entrega de los fabricantes y/o proveedores de este equipo.</p> <p>Además, se deben establecer las zonas geográficas del país donde aplicaría este requisito, en función de que las entidades donde obligue cuenten con un programa y equipo de monitoreo ambiental.</p> <p>El volumen máximo de derrama se debe de establecer en función de los parámetros que existen en el mercado internacional 4.0 cm³ (NFPA 58)</p> <p>Consultar con las asociaciones de distribuidores las cantidades descritas en la justificación y con los proveedores de equipo para establecer el plazo</p>	<p>Considerando el número de plantas de distribución de gas l.p. que existen actualmente en el país, multiplicado por el número de tomas de recepción, suministro, carburación de vehículos propios y llenaderas de recipientes transportables y portátiles. Mas la cantidad de semi remolques y auto tanques con que se cuenta, es imposible cumplir con los plazos establecidos en este proyecto de norma</p>	<p>5.1.2.4. Área de suministro a auto-tanques</p> <p>II. En la boca de líquido, y en su caso en la de vapor, se debe contar con un Acoplamiento de Llenado de Desconexión Seca para cargar los auto-tanques, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 4.0 ml (4.0 cm³), de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del fabricante.</p>

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
				El plazo para cumplir con este requisito será de xxxx a partir de la publicación de esta norma
<p>5.1.2.7. Área de suministro de GLP para carburación de vehículos propios III. Las tomas de suministro para carburación a vehículos propios deben contar con una Válvula de Suministro de Desconexión Seca cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm³) de conformidad con lo establecido en ficha técnica de fabricante o la NMX-X-020-SCFI-2019.</p>	<p>ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.</p>	<p>Se debe de establecer un programa para el cumplimiento con esta disposición, en función de la capacidad de entrega de los fabricantes y/o proveedores de este equipo.</p> <p>Además, se deben establecer las zonas geográficas del país donde aplicaría este requisito, en función de que las entidades donde obligue cuenten con un programa y equipo de monitoreo ambiental.</p> <p>El volumen máximo de derrama se debe de establecer en función de los parámetros que existen en el mercado internacional 4.0 cm³ (NFPA 58)</p> <p>Consultar con las asociaciones de distribuidores las cantidades descritas en la justificación y con los proveedores de equipo para establecer el plazo</p>	<p>Considerando el número de plantas de distribución de gas l.p. que existen actualmente en el país, multiplicado por el número de tomas de recepción, suministro, carburación de vehículos propios y llenaderas de recipientes transportables y portátiles.</p> <p>Mas la cantidad de semi remolques y auto tanques con que se cuenta, es imposible cumplir con los plazos establecidos en este proyecto de norma</p>	<p>5.1.2.7. Área de suministro de GLP para carburación de vehículos propios III. Las tomas de suministro para carburación a vehículos propios deben contar con una Válvula de Suministro de Desconexión Seca cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 4.0 ml (4.0 cm³) de conformidad con lo establecido en ficha técnica del fabricante</p> <p>El plazo para cumplir con este requisito será de</p>

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
				xxxx a partir de la publicación de esta norma
5.1.3.6. Área para el resguardo de auto-tanques y vehículos de reparto El alumbrado de esta área debe ser como mínimo Clase I, División 1 y/o Clase I, División 2 de acuerdo con la clasificación de áreas peligrosas establecidas en la NOM-001-SEDE-2012.	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	Los cajones de estacionamiento del área para el resguardo de auto tanques y vehículos de reparto, normalmente se encuentran ubicadas fuera de las áreas clasificadas, por lo que no necesariamente la instalación eléctrica del alumbrado debe de ser a prueba de explosión.	Las áreas clasificadas están delimitadas por un radio a partir de zonas de almacenamiento y trasiego, fuera del área descrita por este radio, ya no son clasificadas	5.1.3.6. Área para el resguardo de auto-tanques y vehículos de reparto, en caso de encontrarse dentro de un área eléctricamente clasificada. El alumbrado de esta área debe ser como mínimo Clase I, División 1 y/o Clase I, División 2 de acuerdo con la clasificación de áreas peligrosas establecidas en la NOM-001-SEDE-2012.
5.1.3.7. Talleres El sistema eléctrico y de iluminación de los talleres debe ser Clase I, División 1 y/o Clase I, División 2 de acuerdo con la clasificación de áreas peligrosas establecidas en la NOM-001-SEDE-2012.	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	La distancia del recipiente de almacenamiento y de áreas de trasiego (recepción, suministro y carburación) de acuerdo al numeral 5.1.1.3 Tabla 2 y 4 a talleres es de 25.00 m. Por lo que los talleres siempre estarán ubicados fuera de áreas clasificadas. Por lo que se debe eliminar este numeral	Las áreas clasificadas según NFPA 58 son: División 1: 1.5 m de arias de trasiego. División 2: de 1.5 m a 4.6 m de arias de trasiego 4.6 m de recipiente y bomba	ELIMINAR

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
5.1.4.4. La red de agua contra incendio debe formar un circuito alrededor del Área de almacenamiento y de los sistemas de trasiego de GLP.	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	Redacción confusa El proyectista define en función de la ubicación de los anillos de aspersión, hidrantes o monitores en su caso, respecto a la ubicación del cuarto de máquinas: trayectoria, diámetro de tubería y accesorios para cumplir con el caudal y presión requeridos en la norma y no necesariamente tiene que formar un circuito (anillo) alrededor del área de almacenamiento y sistemas de trasiego.	Presenta limitaciones al proyecto y no produce un beneficio en cuanto a la eficiencia de operación del sistema	ELIMINAR
5.1.4.7. Los materiales, accesorios, equipos y servicios del sistema fijo contra incendio deben estar Listados por UL o FM para servicio contra incendio. No es necesario que la bomba "jockey" esté listada.	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	Se debe de acatar lo establecido en la Ley de la infraestructura de la calidad	Cuando se encuentren productos de origen nacional o extranjero, para los cuales existan normas oficiales mexicanas, estos deben de cumplir con la norma correspondiente. Y en caso de no existir norma, se estará a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad	5.1.4.7. Los materiales, accesorios, equipos y servicios del sistema fijo contra incendio, para los cuales existan normas oficiales mexicanas, estos deben de cumplir con la norma correspondiente. Y en caso de no existir norma, se estará a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
<p>5.1.4.8. El sistema fijo contra incendio debe contar con los siguientes elementos:</p> <p>I. Cisterna de almacenamiento de agua contra incendio</p> <p>b) La capacidad mínima de almacenamiento de agua debe ser la requerida de acuerdo con el cálculo hidráulico para enfriar el Recipiente de almacenamiento de GLP de mayor capacidad, más la cantidad requerida para enfriar los recipientes adyacentes operando el sistema contra incendio de 30 a 60 min, a demanda total; siempre y cuando se compruebe que se cuenta con un cuerpo de bomberos o apoyo mutuo para la atención de la emergencia en ese periodo de tiempo. De lo contrario, debe contar con una fuente alterna de suministro de agua, y</p>	<p>ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.</p>	<p>Que se entiende por fuente alterna, ¿un lago un rio pueden ser una fuente alterna? No hay definición</p>	<p>El sistema contra incendio de las plantas de distribución que se encuentran operando bajo los lineamientos de la NOM-001-SESH-2014, han funcionado de manera eficiente y segura ante las contingencias que se han presentado, no hay evidencias que demuestren lo contrario, por lo que pueden continuar así.</p> <p>Me queda claro que cualquier propuesta en el incremento de la seguridad, debe de ser bien venido, pero se debe de considerar el alto costo de la inversión a realizar al migrar del sistema actual al que se propone en el proyecto de norma, además una realidad es la poca agua disponible en las ubicaciones</p>	<p>En quinto transitorio Los Regulados que cuentan con Plantas de Distribución de GLP operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no les será exigible adecuar el sistema contra incendios para cumplir los requisitos de Diseño correspondiente a los numerales 5.1.4.4, 5.1.4.5, 5.1.4.6, 5.1.4.7 y 5.1.4.8 para el sistema fijo contra incendio de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Así como aquellas Que se encuentren operando a la fecha de entrada</p>

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
			donde se encuentran las plantas	en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y realicen modificaciones al Diseño original, sin que estas impliquen ampliación de capacidad de Almacenamiento, mayor a 1000000 de litros
<p>5.1.4.8. El sistema fijo contra incendio debe contar con los siguientes elementos:</p> <p>I. Cisterna de almacenamiento de agua contra incendio</p> <p>c) Cuando se cuente con una fuente alterna de suministro de agua contra incendio, la bomba que abastece a la cisterna de agua no debe ser la misma que la empleada en la red de agua contra incendio.</p>	<p>ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.</p>	<p>Que se entiende por fuente alterna, ¿un lago un rio pueden ser una fuente alterna? No hay definición</p>	<p>El sistema contra incendio de las plantas de distribución que se encuentran operando bajo los lineamientos de la NOM-001-SESH-2014, han funcionado de manera eficiente y segura ante las contingencias que se han presentado, no hay evidencias que demuestren lo contrario, por lo que pueden continuar así. Me queda claro que cualquier propuesta</p>	<p>En quinto transitorio Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no les será exigible adecuar el sistema contra incendios para cumplir los requisitos de Diseño correspondiente a</p>

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
			<p>en el incremento de la seguridad, debe de ser bien venido, pero se debe de considerar el alto costo de la inversión a realizar al migrar del sistema actual al que se propone en el proyecto de norma, además una realidad es la poca agua disponible en las ubicaciones donde se encuentran las plantas</p>	<p>los numerales 5.1.4.4, 5.1.4.5, 5.1.4.6, 5.1.4.7 y 5.1.4.8 para el sistema fijo contra incendio de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Así como aquellas Que se encuentren operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y realicen modificaciones al Diseño original, sin que estas impliquen ampliación de capacidad de Almacenamiento, mayor a 1000000 de litros</p>
<p>5.1.4.8. El sistema fijo contra incendio debe contar con los siguientes elementos: II. Sistema de bombeo a) El sistema de bombeo contra incendio debe estar compuesto por una bomba principal y una de respaldo para</p>	<p>ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.</p>		<p>El sistema contra incendio de las plantas de distribución que se encuentran operando bajo los lineamientos de la</p>	<p>En quinto transitorio Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP operando a</p>

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
servicio contra incendio, además de una bomba de mantenimiento de presión "jockey";			<p>NOM-001-SESH-2014, han funcionado de manera eficiente y segura ante las contingencias que se han presentado, no hay evidencias que demuestren lo contrario, por lo que pueden continuar así.</p> <p>Me queda claro que cualquier propuesta en el incremento de la seguridad, debe de ser bien venido, pero se debe de considerar el alto costo de la inversión a realizar al migrar del sistema actual al que se propone en el proyecto de norma, además una realidad es la poca agua disponible en las ubicaciones donde se encuentran las plantas</p>	<p>la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no les será exigible adecuar el sistema contra incendios para cumplir los requisitos de Diseño correspondiente a los numerales 5.1.4.4, 5.1.4.5, 5.1.4.6, 5.1.4.7 y 5.1.4.8 para el sistema fijo contra incendio de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.</p> <p>Así como aquellas Que se encuentren operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y realicen modificaciones al Diseño original,</p>

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
				sin que estas impliquen ampliación de capacidad de Almacenamiento, mayor a 1000000 de litros
<p>5.1.4.8. El sistema fijo contra incendio debe contar con los siguientes elementos:</p> <p>II. Sistema de bombeo</p> <p>i) La bomba de mantenimiento de presión "jockey", debe ser accionada por motor eléctrico;</p>	<p>ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.</p>		<p>El sistema contra incendio de las plantas de distribución que se encuentran operando bajo los lineamientos de la NOM-001-SESH-2014, han funcionado de manera eficiente y segura ante las contingencias que se han presentado, no hay evidencias que demuestren lo contrario, por lo que pueden continuar así.</p> <p>Me queda claro que cualquier propuesta en el incremento de la seguridad, debe de ser bien venido, pero se debe de considerar el alto costo de la inversión a realizar al migrar</p>	<p>En quinto transitorio Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no les será exigible adecuar el sistema contra incendios para cumplir los requisitos de Diseño correspondiente a los numerales 5.1.4.4, 5.1.4.5, 5.1.4.6, 5.1.4.7 y 5.1.4.8 para el sistema fijo contra incendio de este</p>

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
			del sistema actual al que se propone en el proyecto de norma, además una realidad es la poca agua disponible en las ubicaciones donde se encuentran las plantas	Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Así como aquellas que se encuentren operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y realicen modificaciones al Diseño original, sin que estas impliquen ampliación de capacidad de Almacenamiento, mayor a 1000000 de litros
5.1.4.8. El sistema fijo contra incendio debe contar con los siguientes elementos: III. Sistema de enfriamiento por aspersión de agua b) Todas las boquillas instaladas en la tubería del sistema de enfriamiento por aspersión de agua deben operar permanentemente abiertos y su operación se debe activar mediante un sistema de detección;	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.		El sistema contra incendio de las plantas de distribución que se encuentran operando bajo los lineamientos de la NOM-001-SESH-2014, han funcionado de manera eficiente y segura ante las contingencias que se	En quinto transitorio Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no les

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
			<p>han presentado, no hay evidencias que demuestren lo contrario, por lo que pueden continuar así.</p> <p>Me queda claro que cualquier propuesta en el incremento de la seguridad, debe de ser bien venido, pero se debe de considerar el alto costo de la inversión a realizar al migrar del sistema actual al que se propone en en el proyecto de norma, además una realidad es la poca agua disponible en las ubicaciones donde se encuentran las plantas</p>	<p>será exigible adecuar el sistema contra incendios para cumplir los requisitos de Diseño correspondiente a los numerales 5.1.4.4, 5.1.4.5, 5.1.4.6, 5.1.4.7 y 5.1.4.8 para el sistema fijo contra incendio de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.</p> <p>Así como aquellas Que se encuentren operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y realicen modificaciones al Diseño original, sin que estas impliquen ampliación de capacidad de Almacenamiento,</p>

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
				mayor a 1000000 de litros
<p>5.1.4.8. El sistema fijo contra incendio debe contar con los siguientes elementos:</p> <p>VII. Sistema de detección Las áreas que por su Diseño puedan ocasionar el confinamiento de una fuga de GLP deben contar con detectores de mezclas explosivas.</p>	<p>ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.</p>		<p>El sistema contra incendio de las plantas de distribución que se encuentran operando bajo los lineamientos de la NOM-001-SESH-2014, han funcionado de manera eficiente y segura ante las contingencias que se han presentado, no hay evidencias que demuestren lo contrario, por lo que pueden continuar así.</p> <p>Me queda claro que cualquier propuesta en el incremento de la seguridad, debe de ser bien venido, pero se debe de considerar el alto costo de la inversión a realizar al migrar del sistema actual al que se propone en en el proyecto de norma, además una realidad es la poca</p>	<p>En quinto transitorio Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no les será exigible adecuar el sistema contra incendios para cumplir los requisitos de Diseño correspondiente a los numerales 5.1.4.4, 5.1.4.5, 5.1.4.6, 5.1.4.7 y 5.1.4.8 para el sistema fijo contra incendio de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Así como aquellas Que se encuentren</p>

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
			agua disponible en las ubicaciones donde se encuentran las plantas	operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y realicen modificaciones al Diseño original, sin que estas impliquen ampliación de capacidad de Almacenamiento, mayor a 1000000 de litros
<p>5.1.4.8. El sistema fijo contra incendio debe contar con los siguientes elementos:</p> <p>VIII. Sistema de alarma Debe contar con un sistema de alarmas visibles y audibles que pueda ser activada de forma manual o automática para alertar al personal en caso de emergencia.</p>	<p>ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.</p>		<p>El sistema contra incendio de las plantas de distribución que se encuentran operando bajo los lineamientos de la NOM-001-SESH-2014, han funcionado de manera eficiente y segura ante las contingencias que se han presentado, no hay evidencias que demuestren lo contrario, por lo que pueden continuar así.</p>	<p>En quinto transitorio Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no les será exigible adecuar el sistema contra incendios para cumplir los requisitos de</p>

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
			<p>Me queda claro que cualquier propuesta en el incremento de la seguridad, debe de ser bien venido, pero se debe de considerar el alto costo de la inversión a realizar al migrar del sistema actual al que se propone en el proyecto de norma, además una realidad es la poca agua disponible en las ubicaciones donde se encuentran las plantas</p>	<p>Diseño correspondiente a los numerales 5.1.4.4, 5.1.4.5, 5.1.4.6, 5.1.4.7 y 5.1.4.8 para el sistema fijo contra incendio de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Así como aquellas Que se encuentren operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y realicen modificaciones al Diseño original, sin que estas impliquen ampliación de capacidad de Almacenamiento, mayor a 1000000 de litros</p>
<p>5.4. Memorias técnico-descriptivas 5.4.3. Eléctrica Las memorias técnico-descriptivas de la especialidad eléctrica deben contener una descripción general, los</p>	<p>ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.</p>	<p>Las memorias eléctricas se realizan de acuerdo a la cantidad, consumo y ubicación (área clasificada o no) de los aparatos eléctricos dentro de la</p>	<p>Es suficiente con el dictamen de inspección de la Unidad de Inspección eléctrica</p>	<p>5.4.3. Eléctrica Las memorias técnico-descriptivas de la especialidad</p>

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
<p>datos usados como base para dicha especialidad, cálculos indicando las normas, códigos y estándares aplicados e incluir.</p> <p>II. En su caso, las recomendaciones de la especialidad eléctrica que se emitieron en el Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos de la etapa de diseño, así como su programa de ejecución.</p>		<p>configuración del proyecto de la planta y cuentan con un dictamen de inspección extendido por una Unidad de Inspección</p>		<p>eléctrica deben contener una descripción general, los datos usados como base para dicha especialidad, cálculos indicando las normas, códigos y estándares aplicados</p>
<p>5.4.4. Contra incendio</p> <p>VI. En su caso, las recomendaciones de la especialidad contra incendio que se emitieron en el 34 Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos de la etapa de diseño, así como su programa de ejecución</p>	<p>ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.</p>	<p>Cuando aplique</p>	<p>Establecerlo en el Transitorio 5</p>	<p>En quinto transitorio Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no les será exigible adecuar el sistema contra incendios para cumplir los requisitos de Diseño correspondiente a los numerales 5.1.4.4, 5.1.4.5,</p>

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
				5.1.4.6, 5.1.4.7 y 5.1.4.8 para el sistema fijo contra incendio de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Así como aquellas Que se encuentren operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y realicen modificaciones al Diseño original, sin que estas impliquen ampliación de capacidad de Almacenamiento, mayor a 1000000 de litros
6.2.2.2. Área de almacenamiento I. Los Recipientes de almacenamiento de GLP deben contar con su certificado de producto de la NOM-009-SESH-2011;	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	O la que aplique en la fecha de su fabricación	Por si existe cambio de norma de fabricación de recipientes	6.2.2.2. Área de almacenamiento I. Los Recipientes de almacenamiento de GLP deben contar con su certificado de producto de la

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
				Norma que aplique en la fecha de su fabricación
6.2.2.2. Área de almacenamiento II. En caso de que en la Planta de Distribución se instalen Recipientes de almacenamiento tipo no desmontable que no sean nuevos, estos deben contar con un expediente el cual contenga como mínimo lo siguiente:	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	Actualmente en la norma de fabricación de este tipo de recipiente de almacenamiento no existe la categoría de tipo no desmontable, solo en NOM-005-de Equipos de carburación, existe la categoría de no desmontable para recipientes para montacargas		II. En caso de que en la Planta de Distribución se instalen Recipientes de almacenamiento que no sean nuevos, estos deben contar con un expediente el cual contenga como mínimo lo siguiente:
6.2.2.2. Área de almacenamiento IX. Las Válvulas de relevo de presión instaladas en el Recipiente de almacenamiento deben ser del tipo accionadas por resorte y cumplir con los siguientes requisitos: a) Contar con certificado vigente de la conformidad de producto de la NOM-093-SCFI-2020;	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	que aplique en la fecha de su fabricación	Por si existe cambio de norma de fabricación de válvulas	6.2.2.2. Área de almacenamiento IX. Las Válvulas de relevo de presión instaladas en el Recipiente de almacenamiento deben ser del tipo accionadas por resorte y cumplir con los siguientes requisitos: a) Contar con certificado de producto de la Norma que

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
				aplique en su fecha de fabricación
7.1.11. Los vehículos para el Transporte y la Distribución que ingresen a la Planta de Distribución deben contar con mata-chispas	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	Desde los años 1990 que se inició la inyección electrónica de combustible en los motores de diésel, gasolina o gas l.p., no existe la probabilidad que los motores arrojen partículas incandescentes por el sistema de escape	El rango de mezcla aire-combustible, no es manipulado manualmente por lo que no existen mezclas con exceso de combustible que pudieran provocar las partículas incandescentes	Eliminar el numeral
7.1.12. Los vehículos para el Transporte y la Distribución que ingresen a la Planta de Distribución deben cumplir con el marcado de seguridad en términos de la NOM-007-SESH-2010	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	Son requisitos de la NOM-007-SESH-2010	No esta dentro del alcance del proyecto de Norma	Eliminar el numeral
7.1.23.13. En caso de que la Planta de Distribución realice suministro a auto-tanques, el procedimiento de operación debe cumplir al menos con las siguientes instrucciones: IV. Desconectar el sistema eléctrico;	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	Es suficiente con apagar el motor del auto tanque, si por desconectar el sistema eléctrico se entiende des energizar por completo la unidad (desconectar la batería).	Esto puede afectar los sistemas electrónicos de control y/o medición	Eliminar el numeral IV
7.1.23.19. En caso de que la Planta de Distribución realice llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, el procedimiento de operación del Área de Revisión debe cumplir al menos con las siguientes instrucciones: I. Para la revisión previa y posterior al llenado de los recipientes se debe	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	La norma vigente de revisión de recipientes transportables	Encaso de que se actualice la norma NOM-011/1-SEDG-1999	7.1.23.19. En caso de que la Planta de Distribución realice llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión,

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
cumplir con lo dispuesto en la NOM-011/1-SEDG-1999;				el procedimiento de operación del Área de Revisión debe cumplir al menos con las siguientes instrucciones: I. Para la revisión previa y posterior al llenado de los recipientes se debe cumplir con lo dispuesto en la norma vigente de revisión de recipientes transportables
7.1.23.21. En caso de que la Planta de Distribución cuente con Área de suministro para carburación de vehículos propios, el procedimiento de operación debe cumplir al menos con las siguientes instrucciones: IV. Desconectar el sistema eléctrico;	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	Es suficiente con apagar el motor del auto tanque, si por desconectar el sistema eléctrico se entiende desenergizar por completo la unidad (desconectar la batería).	Esto puede afectar los sistemas electrónicos de control y/o medición	Eliminar el numeral IV
7.1.23.23. Las operaciones de suministro a Auto-tanques, llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión y suministro para carburación de vehículos propios deben realizarse con dispositivos de desconexión seca, que aseguren el cierre hermético durante el llenado y restrinjan la liberación a la	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	Se debe de establecer un programa para el cumplimiento con esta disposición, en función de la capacidad de entrega de los fabricantes y/o proveedores de este equipo. Además, se deben establecer las zonas geográficas del país donde aplicaría este requisito, en función de que las entidades	Considerando el número de plantas de distribución de gas l.p. que existen actualmente en el país, multiplicado por el número de tomas de recepción, suministro, carburación de	7.1.23.23. Las operaciones de suministro a Auto-tanques, llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión y suministro para carburación de

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
<p>atmósfera del GLP residual al efectuar la desconexión, los cuales se mencionan a continuación:</p> <p>I. Para el suministro de autotanques, en la boca de líquido y, en su caso en la de vapor, se debe contar con un Acoplamiento de Llenado de Desconexión Seca, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm³), de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del fabricante o la NMX-X-023-SCFI-2018;</p> <p>II. Para el llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión se debe contar con Válvulas de suministro de desconexión seca en cada llenadera, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm³), de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del fabricante o la NMX-X-020-SCFI-2019, y</p> <p>III. Para el suministro para carburación de vehículos propios se debe contar con Válvulas de suministro de desconexión seca, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm³), de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del fabricante o la NMX-X-020-SCFI-2019.</p>		<p>donde obligue cuenten con un programa y equipo de monitoreo ambiental.</p> <p>El volumen máximo de derrama se debe de establecer en función de los parámetros que existen en el mercado internacional 4.0 cm³ (NFPA 58)</p> <p>Consultar con las asociaciones de distribuidores las cantidades descritas en la justificación y con los proveedores de equipo para establecer el plazo</p>	<p>vehículos propios y llenaderas de recipientes transportables y portátiles.</p> <p>Mas la cantidad de semi remolques y auto tanques con que se cuenta, es imposible cumplir con los plazos establecidos en este proyecto de norma</p>	<p>vehículos propios deben realizarse con dispositivos de desconexión seca, que aseguren el cierre hermético durante el llenado y restrinjan la liberación a la atmósfera del GLP residual al efectuar la desconexión, los cuales se mencionan a continuación:</p> <p>I. Para el suministro de autotanques, en la boca de líquido y, en su caso en la de vapor, se debe contar con un Acoplamiento de Llenado de Desconexión Seca, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 4.0 ml (4.0 cm³), de</p>

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
				conformidad con lo establecido en la ficha técnica del fabricante II. Para el llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión se debe contar con Válvulas de suministro de desconexión seca en cada llenadera, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 4.0 ml (4.0 cm ³), de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del fabricante III. Para el suministro para carburación de vehículos propios se debe contar con Válvulas de suministro de desconexión seca, cuyo

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
				<p>volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 4.0 ml (4.0 cm³), de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del fabricante El plazo para cumplir con este requisito será de xxxx a partir de la publicación de esta norma</p>
<p>7.2.17.4. En el Área de almacenamiento de GLP se debe cumplir como mínimo con lo siguiente:</p> <p>VIII. Se debe realizar una revisión a cada Recipiente de almacenamiento de GLP, como máximo a los 10 años contados a partir de su fecha de fabricación, y posteriormente cada 5 años, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>b) Medición ultrasónica de espesores efectuada por parte de una Unidad de Inspección debidamente acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada en la NOM-013- SEDG-2002.</p>	<p>ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.</p>		<p>En caso de que se actualice la norma NOM-013-SEDG-2002</p>	<p>7.2.17.4. En el Área de almacenamiento de GLP se debe cumplir como mínimo con lo siguiente:</p> <p>VIII. Se debe realizar una revisión a cada Recipiente de almacenamiento de GLP, como máximo a los 10 años contados a partir de su fecha de fabricación, y</p>

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
				posteriormente cada 5 años, de acuerdo con lo siguiente: b) Medición ultrasónica de espesores efectuada por parte de una Unidad de Inspección debidamente acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada en la NOM-013- SEDG-2002. O la vigente en su caso
TRANSITORIOS CUARTO. – Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP que se encuentren localizadas en las Zonas Metropolitanas listadas en el Apéndice C y que a la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se encuentren operando, contarán con 180 días naturales para cumplir con los requisitos de los numerales 7.1.23.13 fracción XI, 7.1.23.16 fracción IV, 7.1.23.21 fracción XI y 7.1.23.23 referentes a los dispositivos de desconexión seca.	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	Extender el plazo en función de la Capacidad de entrega de las válvulas por proveedores y fabricantes	Considerando el número de plantas de distribución de gas l.p. que existen actualmente en el país, multiplicado por el número de tomas de recepción, suministro, carburación de vehículos propios y llenaderas de recipientes transportables y portátiles.	TRANSITORIOS CUARTO. – Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP que se encuentren localizadas en las entidades federativas que presenten problemas de contaminación por petrolíferos y que

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
			Mas la cantidad de semi remolques y auto tanques con que se cuenta, es imposible cumplir con los plazos establecidos en este proyecto de norma	que cuenten con programa de monitoreo ambiental y que a la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se encuentren operando, contarán con un plazo de xxxx días naturales, en función de la disponibilidad de equipo por los fabricantes y/o proveedores para cumplir con los requisitos de los numerales 7.1.23.13 fracción XI, 7.1.23.16 fracción IV, 7.1.23.21 fracción XI y 7.1.23.23 referentes a los dispositivos de desconexión seca.
TRANSITORIOS QUINTO. – Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de	ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.	Eliminar a menos que las recomendaciones de sus Análisis de Riesgo lo indiquen.	Los requisitos mínimos de seguridad de una norma garantizan la	TRANSITORIOS QUINTO.- Los Regulados que cuenten con

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
<p>GLP operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y realicen modificaciones al Diseño original, sin que estas impliquen ampliación de capacidad de Almacenamiento, no les será exigible adecuar el sistema contra incendios para cumplir los requisitos de Diseño correspondiente a los numerales 5.1.4.4, 5.1.4.5, 5.1.4.6, 5.1.4.7 y 5.1.4.8 para el sistema fijo contra incendio de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, a menos que las recomendaciones de sus Análisis de Riesgo lo indiquen.</p>			<p>seguridad de operación de estas, si la planta de distribución cumple en su totalidad con los numerales de la norma que le aplican, se garantiza que opere de manera segura</p>	<p>Plantas de Distribución de GLP operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no les será exigible adecuar el sistema contra incendios para cumplir los requisitos de Diseño correspondiente a los numerales 5.1.4.4, 5.1.4.5, 5.1.4.6, 5.1.4.7 y 5.1.4.8 para el sistema fijo contra incendio de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Así como aquellas Que se encuentren operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana</p>

1.- SECCIÓN CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2.- EMISOR DEL COMENTARIO	3.- PROPUESTA/COMENTARIO	4.- JUSTIFICACIÓN	5.- TEXTO FINAL PROPUESTO
				y realicen modificaciones al Diseño original, sin que estas impliquen ampliación de capacidad de Almacenamiento, mayor a 1000000 de litros